ARMADA DE CHILE
DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARIMIMO
Y DE MARINA MERCANTE
DIRECCION DE INTERESES MARIMIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUENCO

D.I.M. Y M.A.A. ORDINARIO N° 12600/01/ 16/1 Vrs.

APRUEBA PROGRAMAS DE CURSOS MODALIDAD BLENDED LEARNING PRESENTADOS POR EL OTEC "OCEANPRO E-LEARNING SPA)", SEDE VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO, 28 AGO. 2023

VISTO: los antecedentes y los programas de cursos remitidos por el OTEC "OCEANPRO E-LEARNING SPA (OCEANPRO E-LEARNING SPA)" sede Valparaíso; la resolución del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE Nº 2048, de fecha 30 de junio de 2021; la Certificación de acreditación bajo la Norma Chilena de Calidad NCH 2728-2015, obtenida ante la empresa "SCI", según Nº de registro INN: A-10276, de fecha 01 de febrero de 2021, con vencimiento al 31 de enero de 2024; el Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional de la Gente de Mar, aprobado mediante D.S. (M). N° 127, de fecha 12 de marzo de 2019; el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada; el Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, en su forma enmendada; el "Instructivo de requisitos y procedimientos administrativos para la aprobación de programas de curso a Instituciones Educacionales y Organismos Técnicos de Capacitación que imparten cursos de Formación, Capacitación, Entrenamiento Marítimo y modelo OMI", aprobado mediante la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Nº 12.600/01/599, de fecha 28 de abril de 2023 y la resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.600/01/527, de fecha 25 de abril de 2023 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta Nº 12.600/169 Vrs., de fecha 29 de abril de 2022.

CONSIDERANDO:

- a.- Que, en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada, y en el Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, en su forma enmendada, se establecen reglas y cuadros relacionados con los requisitos y competencias para optar a títulos de oficial encargado de la guardia de navegación.
- b.- Qué, el Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, enmendado, en la sección B-l/6 "Orientación sobre la formación y evaluación", establece normas sobre el "Uso del aprendizaje a distancia y del aprendizaje electrónico" y entrega "Orientaciones para la formación mediante el aprendizaje a distancia y el aprendizaje electrónico".
- c.- Que, es necesario unificar criterios de la formación a distancia, regular las autorizaciones de los cursos de ámbito marítimo que imparten las instituciones de educación superior, establecimientos de educación técnico profesional y los organismos técnicos de capacitación, con el objeto de facilitar la formación, y la capacitación de la Gente de Mar y personal marítimo, considerando el uso de nuevas tecnologías para la capacitación y formación.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE los programas de los siguientes cursos presentados por el OTEC "OCEANPRO E-LEARNING SPA (OCEANPRO E-LEARNING SPA)" sede Valparaíso, RUT. 77.188.392-3, cuyos Representantes Legales son los Sres. Humberto RAMÍREZ Navarro, RUN. 07.443.747-8 y Hugo RIVEROS Zamorano, RUN. 04.696.003-3:

| Cursos | 1.20 Prevención y Lucha Contra Incendio. | |
|------------------------|--|--|
| Regulación | Convenio de Formación: Capítulo VI, Regla VI/1. | |
| | Código de Formación: Sección A-VI/1, párrafos 1.1, 1.2.2, | |
| | 1.2.3, 1.7, 2.1.2 y Cuadro A-VI/1-2. | |
| Modalidad | Blended Learning sincrónico-asincrónico. (Semipresencial.) | |
| Plataforma educacional | Moodle. SSAS DAY & S | |

| Cursos | 1.19 Técnicas de Supervivencia Personal. | |
|------------------------|--|--|
| Regulación | Convenio de Formación: Capítulo VI, Regla VI/1. | |
| E BERTARE BUNGAN | Código de Formación: Sección A-VI/1, párrafos 1.2.1, | |
| 自身UV 国际 自己的证据 公司(CD) 自 | 1.2.3, 1.3, 1.4 y 2.1.1 y Cuadro A-VI/1-1. | |
| Modalidad | Blended Learning sincrónico-asincrónico. (Semipresencial.) | |
| Plataforma educacional | Moodle. | |

- 2.- El citado Organismo Técnico de Capacitación deberá cumplir la normativa contenida en el Instructivo D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/599, de fecha 28 de abril de 2023 y en la resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12600/01/527, de fecha 25 de abril de 2023, procedimiento que será controlado por la Gobernación Marítima de Valparaíso, además de las siguientes instrucciones complementarias:
 - a.- Con al menos 48 horas antes del inicio del curso, enviará a la Gobernación Marítima de Valparaíso, el formulario correspondiente al "Informe de inicio de curso", facilitando el código de "Administrador" para efectos de fiscalización de las clases, con los siguientes antecedentes:
 - 1) Nombre y R.U.T. del OTEC e identificación de la persona que representa al OTEC.
 - 2) Número y fecha de la resolución que autoriza el curso.
 - 3) Nombre, número, fecha de inicio y término del curso o entrenamiento.
 - 4) Nombres y apellidos de los instructores autorizados.
 - 5) Nombres, apellidos, número de cédula de identidad y título de los alumnos, según corresponda.
 - b.- Dentro de los 5 días hábiles de finalizado los respectivos cursos, deberá presentar el Acta de Calificación original a la Gobernación Marítima de Valparaíso.
- 3.- Los instructores autorizados para dictar los referidos cursos, son los siguientes:

| Cursos | Instructor – Título |
|--|--|
| | Sr. Humberto Ramírez Navarro. |
| 1.19 Técnicas de Supervivencia personal. | Oficial Armada (R) |
| | Sr. Hugo RIVEROS Zamorano. |
| | Piloto Primero. |
| 1.20 Prevención y Lucha Contra Incendio. | Sr. Marcelo RIVEROS Valenzuela. |
| | Oficial Armada (R). |
| | Prevencionista de Riesgos. |
| | Sr. José ZAMORANO Ballesteros. |
| | Técnico de Nivel Superior en Enfermería. |
| | (Instructor de apoyo para las clases prácticas). |

4.- **DECLÁRASE** que:

- a.- Los programas de los cursos aprobados al mencionado OTEC, deberán ser actualizados cuando lo disponga la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, producto de los cambios en la legislación nacional o de las normas establecidas por la Organización Marítima Internacional.
- b.- Los cursos OMI 1.19 y 1.20 incluyen etapa práctica presencial (con ejercicios prácticos simulando un siniestro controlado y en clases demostrativas en piscina o en el mar), no podrán ser ejecutados 100% bajo la modalidad e-learning.
- c.- La Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, girará a nombre del referido OTEC o su representante legal, la Orden de Ingreso correspondiente al Arancel Fiscal de US \$ 84,64, reducido a moneda nacional vigente a la fecha del pago, lo establecido en resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/27, de fecha 20 de enero de 2021, que actualiza las tarifas y derechos del manual aprobado mediante resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/418, de fecha 27 de noviembre de 2002.
- d.- El incumplimiento de las normas establecidas en el Instructivo D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/01/599, de fecha 28 de abril de 2023 y D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.600/01/527, de fecha 25 de abril de 2023 publicado en la página web www.directemar.cl, Subsitio "Formación", link "Instructivos" "Resoluciones generales", será causal suficiente para poner término al reconocimiento otorgado por la presente resolución.
- 5.- ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

JUAN GAJARDO ROMERO CONTRACLMIRANTE LT DIRECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INTERESADO.
- 2.- G.M. VALPARAÍSO (INF.)
- 3.- SECCIÓN SISTEMAS CÓMPUTACIONALES.
- 4.- ARCHIVO EDUMAR.